



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1958

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital, 250 »

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 5 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES
No gratuitas, 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1965

Martes 4 de mayo

Número 100

GOBIERNO CIVIL

VIAS PECUARIAS

Circular

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

Orden Ministerial de 20 de abril de 1965, aprobando la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Barbadillo del Mercado:

"Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Barbadillo del Mercado, provincia de Burgos, en el que no se han formulado reclamaciones durante el período de exposición pública, siendo favorables cuantos informes se han emitido y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, los artículos 14 y 15 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956 y los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Barbadillo del Mercado, provincia de Burgos, por la que se declara existen las siguientes:

Vereda de los Tomillares.—Anchura: 20 metros.

Cordel de la Rasilla.—Anchura: 37,61 metros.

Colada de la Tejera.—Anchura: 15 metros.

Las citadas vías pecuarias tienen la dirección, recorrido, superficie y demás características que se indican en el proyectao de clasificación.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en los "Boletines Oficiales del Estado" y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, abril de 1965.—El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cavieco.

Delegación de Hacienda

SERVICIO DE CATASTRO DE RUSTICA

Relación de Valores Unitarios que, derivados de nuestro anuncio de Exposición de Cuadro de Tipos Evalua-

torios, publicado en el "Boletín Oficial", núm. 77, de 5 de abril, corresponden a los términos municipales de:

Castrovido

Labor regadío: Primera, 3.535; segunda, 2.650 y tercera, 1.456.

Labor secano: Primera, 1.825; segunda, 1.360; tercera, 800; cuarta, 510; quinta, 340; sexta, 180 y séptima, 110.

Arboles ribera, 1.781.

Prado secano: Primera, 2.010; segunda, 1.710 y tercera, 1.225.

Monte bajo, 95.

Pastos: Primera, 190; segunda, 170 y tercera, 70.

Contreras

Prado riego, 2.550.

Labor secano: Primera, 2.180; segunda, 1.210; tercera, 1.000; cuarta, 510; quinta, 180 y sexta, 110.

Viña, 567.

Frutales, 803.

Prado secano, 1.910.

Arboles ribera, 1.517.

Monte bajo primera, 160; segunda, 95.

Pastos, 70.

Espinosa de Cervera

Labor secano: Primera, 1.980; segunda, 1.515; tercera, 800; cuarta, 510; quinta, 300; sexta, 150 y séptima, 110.

Era: Primera, 1.980; segunda, 1.515 y tercera, 800.

Viña, 817.

Arboles ribera, 1.781.

Frutales, 1.339.

Monte bajo, 160.
Pastos primera, 210; segunda, 70.

Gallega (La)

Labor secano: Primera, 1.980; segunda, 1.210; tercera, 630; cuarta, Era, 1.980.

Arboles ribera, 1.517.

Prado secano: Primera, 2.110; segunda, 1.610 y tercera, 1.225.

Pinar maderable, 688; resinable, 622.

Monte bajo, 205.

Pastos primera, 150; segunda, 90.

Hacinas

Labor regadío, 3.830.

Prado riego, 2.405.

Labor secano: Primera, 1.515; segunda, 1.210; tercera, 700; cuarta, 390; quinta, 180 y sexta, 110.

Arboles ribera, 2.309.

Prado secano: Primera, 2.210; segunda, 1.910; tercera, 1.415 y cuarta, 1.130.

Monte bajo, 160.

Pastos: Primera, 170; segunda, 130 y tercera, 70.

Hinojar del Rey

Labor regadío, 4.125.

Labor secano: Primera, 1.980; segunda, 1.210; tercera, 900; cuarta, 510; quinta, 300; sexta, 150 y séptima, 110.

Era, 1.980.

Viña, 567.

Arboles ribera, 1.781.

Prado secano, 2.010.

Monte bajo, 160.

Pastos primera, 130; segunda, 50.

Hontoria del Pinar

Labor regadío, 4.715.

Labor secano: Primera, 2.390; segunda, 1.515; tercera, 1.100; cuarta, 570; quinta, 300 y sexta, 110.

Era, 2.390.

Prado secano: Primera, 2.310; segunda, 2.210 y tercera, 1.610.

Pinar resinable, primera, 1.078; segunda, 508.

Pinar maderable primera, 1.026; segunda, 519.

Monte bajo, 160.

Pastos primera, 70; segunda, 50.

Hortigüela

Labor regadío: Primera, 3.830; segunda, 2.355 y tercera, 1.456.

Labor secano: Primera, 1.825; segunda, 1.100; tercera, 450; cuarta, 300; quinta, 260 y sexta, 130.

Era, 1.825.

Viña, 443.

Prado secano, 1.225.

Monte alto, 342.

Monte bajo primera, 183; segunda, 117.

Pastos, 70.

Hoyuelos de la Sierra

Labor regadío primera, 2.060; segunda, 1.765.

Prado riego, 1.825.

Labor secano: Primera, 1.360; segunda, 1.210; tercera, 800; cuarta, 340; quinta, 130 y sexta, 90.

Era, 1.360.

Arboles ribera, 1.517.

Prado secano, 1.510.

Monte alto, 247; bajo, 117.

Pastos primera, 150; segunda, 70.

Huerta de Arriba

Huerta, 2.994.

Prado riego, 3.130.

Labor secano: Primera, 1.360; segunda, 1.210; tercera, 630; cuarta, 300; quinta, 210 y sexta, 130.

Prado secano: Primera, 2.110; segunda, 1.910 y tercera, 1.320.

Pinar maderable, 1.364.

Monte alto, 540; bajo, 183.

Pastos: Primera, 170; segunda, 150 y tercera, 50.

Huerta de Rey

Labor secano: Primera, 2.390; segunda, 1.210; tercera, 630; cuarta, 340; quinta, 220; sexta, 130 y séptima, 90.

Era: Primera, 2.390; segunda, 1.210 y tercera, 630.

Viña, 443.

Frutales, 1.339.

Arboles ribera, 2.045.

Pinar resinable: Primera, 1.192; segunda, 850 y tercera, 508.

Monte bajo, 95.

Pastos: Primera, 170; segunda, 130 y tercera, 70.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISOS

Aunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de Oquillas

Acordada por Decreto de 15 de abril de 1965 la concentración parcelaria en la zona de Oquillas se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 3 de mayo de 1965 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Oquillas (o comprendidas en el siguiente perímetro); por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Burgos, 29 de abril de 1965.—
El Ingeniero Jefe de la Delegación,
Joaquín Rubinal del Val.

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Villasandino (Burgos) por Decreto de 25 de marzo de 1965, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Concentración Parcelaria (texto refundido de 8 de noviembre de 1962). Dicha Comisión estará constituida del modo siguiente:

Presidente.—Don Pedro González Poveda, Juez de Primera Instancia de Castrojeriz y su partido.

Vicepresidente. — Don Joaquín Rabinal de Val, Ingeniero Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Burgos.

Vocales. — Don Tirso Carretero García, Registrador de la Propiedad de Castrojeriz; don Francisco Rosales de Salamanca, Notario de Melgar de Fernamental; don Federico Ruiz de Lobera, Ingeniero Agrónomo de la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria de Burgos; don Braulio Grijalvo Gil, Alcalde de Villasandino; don Lucio Maestro Gil, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villasandino; don Crescencio Arce Bartolomé y don Francisco Cepa Maestro, representantes de los propietarios cultivadores directos de Villasandino, y don Restituto Maestro Díez, representante de los arrendatarios y aparceros de la zona.

Secretario.—Don César Huidobro Díez, Letrado de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Burgos.

Villasandino, 28 de abril de 1965. El Presidente de la Comisión Local, Joaquín Rubinal del Val.

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Padilla de Abajo (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 27

de agosto de 1964, que la Comisión Local en sesión celebrada el día 28 de abril de 1965, ha aprobado las bases definitivas de la Concentración, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dentro del indicado plazo de treinta días hábiles en que estarán expuestas las bases definitivas, pueden los interesados formular recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, presentando el escrito ante la Comisión Local, expresando en el mismo, un domicilio dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

A tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. La Comisión Central, o el Ministerio en su caso, acordarán al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Padilla de Abajo, 28 de abril de 1965.—El Presidente de la Comisión Local, (ilegible).

Providencias Judiciales

Burgo

Cédulas de citación

El Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de Instrucción del número 2 de la ciudad

de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en el sumario que instruye con el número 31 de 1965, por estafa de 75.008,12 pesetas, importe de un pedido de galletas formulado a Afrodísio Pérez Ortega, ha acordado se cite al denunciado Francisco Casteras Roca, mayor de edad, casado, natural de Tárrega (Lérida), y últimamente vecino de Barcelona, calle Viladomat, número 320, 3.º, 1.ª, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado al objeto de ser oído en dicho sumario, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que tal citación tenga lugar mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, (ilegible).

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy dictado en el sumario que instruye con el número 117/65, por robo, ha acordado se cite al súbdito Holandés Henrik Karl Ter Weele, de 65 años, con domicilio en Holanda, Amsterdam-Prinsengracht, número 378 a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Burgos a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario Judicial, (ilegible).

Belorado

José Luis López Tarazona, Juez de Instrucción de esta villa de Belorado

rado, provincia y Audiencia Territorial de Burgos,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por providencia dictada en el día de la fecha en pieza de responsabilidad civil, dimanante del sumario 21 de 1964, sobre hurto, contra Mariano Marcos García, mayor de edad, casado, albañil y vecino de Burgos, sobre exacción de tasación de costas practicada por la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos; se saca a pública subasta, por segunda vez y por término de veinte días, y con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, que lo reduce a 9.000 pesetas, los siguientes bienes inmuebles:

1. Una casa-habitación, sita en Los Palacios, del pueblo de Cerezo de Río Tirón, linda derecha entrando, con otra finca rústica de Fermín Sierra; izquierda, camino, y espalda, con otra finca rústica de Pedro Soto. Se compone de planta baja y desván.

Dicha finca es propiedad de Mariano Marcos García.

Cuya subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado de Instrucción y en el de Paz de Cerezo de Río Tirón, el día veinticinco de mayo próximo y hora de las doce de su mañana, en las salas Audiencias de ambos Juzgados, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta, además de acreditar la personalidad, los licitadores, deberán consignar en la mesa del Juzgado respectivo el diez por ciento de la tasación en su rebaja, sin cuyo requisito no podrán tomar parte; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que el remate puede hacerse a favor de tercero, y que no se han presentado títulos de propiedad de la finca subastada, los que porán suplirse por el rematante en la hora determinada por el Reglamento Hipotecario.

Dado en la villa de Belorado (Burgos), a veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez de Instrucción, José Luis López Tarazona.—El Secretario, Manuel Catalán.

Briviesca

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de la ciudad de Briviesca y su partido, en el sumario seguido ante este Juzgado, bajo el número 42-65, por el supuesto delito de imprudencia, tramitado por las normas del procedimiento de urgencia, a consecuencia de vuelco del turismo marca "Citroen", matrícula 3905-TT-75, ocurrido en el kilómetro 270 de la carretera RN-1, término municipal de Castil de Peones, en este partido judicial, sobre las 9,50 horas del día 22 de los corrientes; por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, al propietario del turismo marca "Citroen", matrícula 3905-TT-75, en la actualidad en ignorado paradero en España, para una vez personado, instruirle del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y practicar con él las demás diligencias que el estado del sumario aconseje, con las advertencias legales.

Y para que conste y sirva de citación del expresado, expido la presente en Briviesca, a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, (ilegible).

Miranda de Ebro

Por haberlo acordado así el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido en providencia dictada en el día de hoy en el sumario 55 de 1965 por hurto, se cita por la presente a Angel Flores Gómez, de 20 años, casado, natural de Miajadas (Cáceres) y con domicilio en San Pie del Puerto (Francia), y en la actualidad en paradero desconocido a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración y ofrecerle las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal con el apercibimiento que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste, expido la pre-

sente que firmo en Miranda de Ebro, a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario Judicial, Alfonso Alvarez.

Madrid

EDICTO

Citación. — El señor don José Oyuela Montañés, Juez Municipal del número veintitrés de los de esta capital, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que siguen en este Juzgado con el número 91-65, por faltas, contra las personas, en virtud de denuncia del Hermano Subdirector del Colegio de Huérfanos del Sagrado Corazón de Jesús de Madrid, contra Julia Marco Ramos, domiciliada últimamente en Aranda de Duero, calle Carretera La Aguilera, número 7, y en la actualidad en ignorado paradero, acordó se cite al mismo por este medio, a fin de que el día doce de junio próximo y hora de las once y diez comparezca ante la sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Velázquez, número 52-4.º, al objeto de asistir al juicio de faltas, debiendo concurrir acompañado de las pruebas que tenga y con el apercibimiento de que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y cinco. — El Juez Municipal, José Oyuela Montañés.

Anuncios Oficiales

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso-administrativo

Por el Procurador doña María de la Concepción Alvarze Omaña, en nombre y con poder de don Vitores Muñoz Antón, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Regumiel de la Sierra, se ha interpuesto ante esta sala recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo adop-

tado por el Ayuntamiento de su vecindad de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro por el que se excluyó al recurrente de la lista de aprovechamientos forestales correspondientes al año de 1964.65.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de esta jurisdicción se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 29 de abril de 1965.—
El Secretario de la Sala, J. Navarro.

JEFATURA DE MINAS

PALENCIA - BURGOS

En el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, y en la página 5 del número 95, del martes 27 de abril de este año, se publica el anuncio de esta Jefatura del permiso de investigación número 3.778, para mineral de cuarzo, de doce pertenencias, en el Valle de Valdebezana (Burgos), solicitado por don Pablo Gómez Piñán, en el que se omitió indicar el nombre del permiso que es "Pilar".

Palencia, 28 de abril de 1965.—
El Ingeniero Jefe, F. Solache.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Aprobado en sesión Plenaria de fecha 9 de los corrientes, el expediente de aplicación de contribuciones especiales por las obras de urbanización de la calle del Emperador, se hace saber que en el Negociado de Hacienda de la Secretaría Municipal, se halla de manifiesto dicho expediente durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, admitiéndose reclamaciones durante dicho plazo y ocho días después, tanto por los llamados a contribuir como por cualquier otro contribuyente municipal,

advertiéndose que el expediente tiene carácter de Ordenanza Fiscal, para el percibo de las correspondientes exacciones.

Burgos, 20 de abril de 1965.—
El Alcalde.

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente en sesión de 23 de abril del corriente año el padrón formado para el percibo del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana que regula la ordenanza 67 de exacciones municipales, dicho padrón ha quedado expuesto al público en la Sección de Arbitrios de la Secretaría General, para que pueda ser objeto de reclamaciones durante un plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Transcurrido dicho plazo las cuotas serán firmes y se procederá a su cobro en la forma y plazos reglamentarios.

Burgos, 27 de abril de 1965.—
El Alcalde, Honorato Martín-Cobos Lagüera.

Se hace saber que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en la sesión que celebró el día 19 de abril del presente año, aprobó una propuesta de parcelación y de ordenación de terrenos destinados a futuras construcciones de bloques de viviendas y edificio comercial, los cuales tienen una extensión superficial de 10.082 metros cuadrados y se hallan enclavados en la carretera de Logroño, entre los que pertenecen a la Central Lechera y el camino de Capiscof a Gamonal, siendo sus propietarios don Tomás, don José María y don Norberto, García Guaiérrez.

Lo que se hace público, advirtiendo que en el Negociado de Obras Públicas, de la Secretaría Municipal, se halla de manifiesto el expediente relativo a dicha Ordenación, durante el plazo de un mes, a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante los cuales podrán

presentarse cuantas reclamaciones se consideren oportunas respecto a dicho acuerdo.

Burgos, 26 de abril de 1965.—
El Alcalde, José Antonio Clano.

Por don Fernando Monasterio Canut, como Secretario del Consejo de Administración de "Celebusa", se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento, licencia para instalar un depósito de fuel-oil dentro del recinto de dicha fábrica, sita en la Carretera de Logroño.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de industrias y actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios Públicos de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el indicado plazo.

Burgos, 23 de abril de 1965.—
El Alcalde accidental, José Antonio Clano.

2.010 — D-153,00 ptas.

Por don José María Quintano Vellido, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento, licencia para apertura de un establecimiento destinado a limpieza en seco, en calle Vitoria 64-baja.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de industrias y actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este

anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 23 de abril de 1965.—El Alcalde accidental, José Antonio Olano.

2.014.- D-139'50 ptas.

Ayuntamiento de Roa

Por el vecino de esta villa, don Melanio Guijarro Cristóbal, ha sido presentada petición de autorización para instalar en esta localidad un almacén de gas butano, de segunda categoría, emplazado en el extrarradio de la población.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por el plazo de diez días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo pueden presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento cuantas observaciones se consideren oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Roa, 29 de abril de 1965.—El Alcalde, Claudio Calvo Fernández.

2.096.-D-103,50 ptas.

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón de contribuyentes por el arbitrio municipal sobre riqueza rústica y urbana, del término y año en curso, se halla expuesto al público a efectos de reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales los interesa-

dos que se crean con derecho pueden examinarlos y formular las reclamaciones que estimen justas, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo, no se admitirán ninguna.

Melgar de Fernamental, 19 de abril de 1965.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Anguix

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión extraordinaria, celebrada al efecto, adoptó por unanimidad el acuerdo de aceptar las bases del proyecto de contrato, con previa apertura de crédito, para la concesión de un anticipo reintegrable, en diez anualidades, a partir de la fecha que se especifique en el contrato, de cien mil pesetas, con la Caja de Cooperación Provincial a los Servicios Municipales y de Crédito Municipal, a fin de nutrir el presupuesto extraordinario para el pago de las obras de pavimentación y urbanización de varias calles de la localidad, con las garantías de la participación en el arbitrio provincial y arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y urbana.

Contra este acuerdo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, durante el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el número 3 del artículo 780 de la Ley de Régimen Local.

Anguix, 22 de abril de 1965.—El Alcalde, Arturo Santos León.

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1964, quedan expuestas al

público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palacios de la Sierra, 24 de abril de 1965.—El Alcalde, Manuel de Pedro.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villalbilla de Gumiel y Villalba de Duero.

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 24 de abril del año en curso, queda expuesta al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de 15 días hábiles, la relación de los recursos que, a juicio de la Secretaría, en la relación de deudores del ría-Intervención, deben ser anulapresupuesto ordinario 1964, incorporadas al de 1965, a los efectos de examen y reclamaciones.

Vilviestre del Pinar, 26 de abril de 1965.—El Alcalde Félix Cubillo.

Ayuntamiento de Covarrubias

Habiéndose formado y aprobado por la Corporación Municipal el padrón formado para el cobro de las contribuciones especiales, de acuerdo con los antecedentes que constan en el expediente de su razón, por el presente se hace saber a los interesados, que mencionado padrón ha quedado expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días durante los cuales puede ser examinado por los vecinos que lo deseen y formular contra el mismo las

reclamaciones que consideren justas y que naturalmente, deberán referirse exclusivamente a errores aritméticos o de superficie lineal de las fachadas, ya que no cabe ninguna otra reclamación ni contra la imposición de referidas contribuciones especiales, cuyo expediente tramitado dentro de los plazos y con las formalidades legales ha quedado firme.

Covarrubias, 24 de abril de 1965.
El Alcalde, Dionisio Gallo.

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Formado el padrón de arbitrio municipal de riqueza urbana y el de tasa de desagüe de canalones, correspondiente al año actual 1965, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales, puede ser examinado por los contribuyentes interesados y formular por escrito cuantas reclamaciones estimen legales, pues transcurrido que sea el mismo, no serán atendidas.

Melgar de Fernamental, 19 de abril de 1965.—El Alcalde, (ilegible).

Instruido por el Ayuntamiento expediente de habilitación de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto, dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días a los efectos de reclamaciones, de conformidad con el artículo 681 de la Ley de Régimen Local vigente.

Melgar de Fernamental, 22 de abril de 1965.—El Alcalde, (ilegible).

Junta vecinal de Villoviado

La Corporación municipal que preside ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1965, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local

(texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682 durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

- a) Los habitantes del territorio municipal.
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 681.

Villoviado, 24 de abril de 1965.
El Presidente, Emiliano García.

Junta vecinal de Villayuda

La Junta vecinal que preside, en sesión plenaria celebrada el día 21 de marzo pasado, aprobó el pliego de condiciones para la subasta de un terreno de 112.960 metros cuadrados en el término de esta Entidad conocido por "El Prado" para ser congregado a la parcela general, de terreno donde se instalarán las Empresas y factorías Industriales, acogidas a los beneficios del Polo de Promoción de Burgos.

Lo que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Contratación, se anuncia al público a fin de que, durante el plazo

de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentarse reclamaciones contra el indicado pliego de condiciones, para lo que, durante dicho plazo, estará de manifiesto en las oficinas en la Secretaría de esta Junta.

Villayuda, de Burgos, 14 de abril de 1965.—El Presidente, Estanislao Manzanedo.

La Entidad local menor de mi Presidencia, ha tomado el acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1965, en las condiciones previstas por el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local.

Al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación de mencionado Presupuesto, las reclamaciones que se estimen pertinentes, dicho documentos se encuentran a disposición del público en la Secretaría de de esta Junta, durante las horas de oficina en días hábiles, durante el término de quince días.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 682 del antes mentado texto legal se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia, y se significa que tienen personalidad para interponer reclamaciones las personas jurídicas que señala el artículo 683 de la tan repetida Ley de Régimen Local.

Villayuda de Burgos, 17 de abril de 1965.—El Presidente, Estanislao Manzanedo.

Junta vecinal de Urria

Esta Junta vecinal, en sesión extraordinaria celebrada en el día de hoy, ha aprobado la ordenanza para la exacción de derechos y tasas por licencias para el disfrute de aguas con destino a riegos, la cual queda expuesta al público en la Secretaría de esta Junta vecinal, por espacio de quince días, a fin de que durante los cuales puedan formularse las reclamaciones que consideren justas, pues

pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Urria, 26 de abril de 1965. — El Alcalde, Fulgencio García.

Ayuntamiento de Moradillo de Roa

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus cicio de 1964, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles, así como las de Valores Independientes y Auxiliares de Presupuesto.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moradillo de Roa, 23 de abril de 1965. El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hace el Alcalde de Fuentenebro.

Ayuntamiento de Salas de Bureba

Habiéndose recibido de la Sección del Catastro de la Riqueza Rústica de Burgos, el cuadro de tipos evaluatorios, resultante de la revisión efectuada en el catastro de este término municipal, quedará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince

días naturales, al objeto de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes a efectos de reclamación.

Salas de Bureba, 24 de abril de 1965.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Padrones de Bureba

Para general conocimiento del vecindario, se encuentra expuesto al público en el Tablón de Anuncios de esta Alcaldía, el cuadro de Tipos Evaluatorios del Catastro de este término municipal que empezará a regir a partir del día uno de enero de 1966 y por un espacio de quince días naturales, durante cuyo plazo los interesados pueden presentar las reclamaciones que hubiere lugar.

Padrones de Bureba, 24 de abril de 1965.—El Alcalde, Tomás Gandía.

Ayuntamiento de Ciadoncha

Habiéndose recibido de la Sección del Catastro de la Riqueza Rústica de Burgos, el cuadro de tipos evaluatorios, resultante de la revisión efectuada en el catastro de este término municipal, quedará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días naturales, al objeto de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes a efectos de reclamación.

Ciadoncha, 24 de abril de 1965. El Alcalde, Demetrio Quevedo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Cimillos de Muñó.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

Subasta extraordinaria de maderas

A las trece horas del día hábil siguiente después de pasados veinte días, contados desde el siguiente al que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá

lugar en este Ayuntamiento la subasta extraordinaria de 160 pinos "pinaster", con un volumen de 32 metros cúbicos de madera, y 16 metros cúbicos de leña de sus copas, en el monte número 7-A del Catálogo, titulado "Manojar", bajo el tipo de tasación de 10.560 pesetas. La mesa estará constituida por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, un representante del ramo de Montes y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto. Todos los gastos que origine la subasta serán de cuenta del rematante. La fianza para optar a la subasta será el cinco por ciento del tipo de tasación.

Villanueva de Gumiel, 23 de abril de 1965.—El Alcalde, Vicente Núñez.

2.023—D.121,50 ptas.

Notaría de D. Juan Domingo Jiménez Escárzaga, — Medina de Pomar

Yo, Juan Domingo Jiménez Escárzaga, Notario de la ciudad de Medina de Pomar, del Ilustre Colegio de Burgos:

Hago saber, Que en esta Notaría de mi cargo, a instancia de Doña Aurora Adúriz Pérez, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de la ciudad de Medina de Pomar, se tramita acta de notoriedad a fin de acreditar en la misma, el derecho al aprovechamiento de las aguas públicas procedentes del Río Nela, con destino a fuerza motriz, para la producción de energía eléctrica en la central sita en el lugar del Molino, término municipal de Aforados de Moneo. Lo que se hace público para que dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de éste edicto, puedan comparecer los que se consideren perjudicados ante el infrascrito Notario, a fin de exponer y justificar sus derechos aportando la información que consideren útil o conveniente a los fines expresados.

En Medina de Pomar, 27 de abril de 1965.—El Notario, Juan Domingo Jiménez Escárzaga.

2.067—D-148,50 pta^s